MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por renuncia



DA TĒRMINO A SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 31 JUL. 2019

R. EX. N° 2748

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 657, de

fecha 10 de julio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7553 de 2019, y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por el titular de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 213122246, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de la solicitud de concesión de acuicultura N° 213122246, presentada Juan Carlos Pinochet Pinto, R.U.T. N° 11.652.475-9, con domicilio en Avenida Cuarta Terraza N° 1482, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbase copia de la presente Resolución al titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA

SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FUM/MRP/ton SUSSEQUENT SUSSEQUENT